



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Miércoles, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco De Bogota
Demandado	Jorge Leon Chavarriaga Pareja
Radicado	23-001-31-03-002-2019-00390-00
Asunto	Auto Decide

En memorial anterior la parte demandante solicita, relevar a la señora Consuelo Herminia Berrio Solano como secuestre, dentro del presente proceso, la cual fue designada en providencia de fecha once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), alegando que, la auxiliar de justicia, en otros procesos en los cuales funge este como apoderado judicial, ha extraviado vehículos y se encuentra incurso en investigaciones por parte de la Fiscalía y en la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Montería, argumentando así su solicitud en el temor que tiene su poderdante en cuanto a la custodia del bien perseguido dentro del presente proceso por parte de dicha auxiliar, toda vez que, hasta la fecha no han sido resueltas las investigaciones de la Señora Consuelo dentro de los otros procesos.

Pedimento en tal sentido que, será denegado por este Despacho judicial, en armonía con el artículo 50 del C.G.P., el cual señala “El Consejo Superior de la Judicatura excluirá de las listas de auxiliares de la justicia... 1. A quienes por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la administración de justicia o la Administración Pública o sancionados por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o sus Seccionales...” sin embargo, a pesar de que la señora Consuelo Herminia Berrio Solano se encuentra incurso en investigaciones por parte de las señaladas, como alega el memorialista; no ha sido condenada, por lo que, aún se encuentra posicionada en su cargo y en su defecto está capacitada para cumplir con su labor como secuestre en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

NEGAR la solicitud de relevo del secuestre por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto y en su defecto, continúe en el presente proceso como secuestre la señora CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO de la lista oficial de auxiliares de la justicia, localizable en la Diagonal 5 No. 13-85 barrio P-5 – Montería, de la ciudad de Montería, teléfonos 3012649242, correo electrónico consueloberrio2014@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb242d646e17bb53fcb36e7c7a73e14fea5ab538d3805baa76af93d0290691f8**

Documento generado en 31/01/2024 10:29:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>